

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****2178****108822**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, entre otros asuntos, acordó aprobar las BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO Y PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI.-

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El municipio de Breña Baja, tiene entre sus objetivos, ofrecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad para las personas en la utilización del transporte público, siendo los Ayuntamientos los encargados de promover el incremento de los taxis adaptados

II.- Así mismo esta Corporación pretende contribuir a la eficiencia y ahorro energético en el transporte público y también contribuir a la disminución de las emisiones de CO2 contaminantes, fomentando el vehículo eléctrico en el servicio público de taxis; generando, de este modo, incentivos para la adquisición de vehículos de bajas emisiones contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES Y PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE AUTO TAXIS .

BASE 1.- OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento del vehículo eléctrico como medio de contribución a la transición verde mediante acciones de mitigación del cambio climático; fomento de la movilidad sostenible en los territorios, por sus beneficios en materia de eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO2 y de otras emisiones contaminantes y de efecto invernadero, ayudando por tanto a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades y a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo además el consumo de energías limpias especialmente de fuentes renovables.

Por otra parte se pretende favorecer las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes públicos para personas con movilidad reducida.

Se pretende incentivar, por parte del auto taxi, la prestación del servicio de transporte a personas con movilidad reducida; así como la movilidad sostenida, mediante el abono de una cantidad a aquellos solicitantes que obtengan la condición de beneficiarios por haber desarrollado la actividad subvencionable **entre el 1 de octubre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.**

En particular, serán objeto de subvención las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

LÍNEA 2: Adaptación de vehículos auto taxis para la prestación de servicios de personas con movilidad reducida.

Las actuaciones subvencionables, para cada una de las dos líneas, se especifican en la Base Tercera, estableciendo los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias, y por las actuaciones para las que solicitan subvenciones.

1.2.-El crédito correspondiente a las presentes subvenciones será establecido en la Convocatoria, con cargo a la Línea de actuación Y Programa al que se adscribe.

1.3.- Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvención, y se someterán a los mecanismos de gestión y control establecidos en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante R.D. 887/2006).
- La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P. nº 151, de 16 de septiembre de 2005).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Corporación, y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las subvenciones concedidas serán abonadas previa justificación del ejercicio de la referida actuación durante el año citado en la convocatoria.

Base 2.- ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

PARA AMBAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Ser titular de licencia municipal de auto taxi del término municipal de Breña Baja en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerio, siendo incompatibles la solicitud para la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables con la solicitud para la adaptación de vehículos de auto taxis para la prestación de servicios de personas con

movilidad reducida.

Los beneficiarios/as deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta dos (2) años posteriores a la fecha de concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.- GASTOS ELEGIBLES.

Línea 1: Adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, un máximo de ocho plazas.

Respecto a la modalidad de vehículo eléctrico, deberán estar clasificados con la **etiqueta CERO**, destinada a vehículos que cuentan con un sistema de propulsión 100% eléctricado (coches eléctricos) o coches híbridos capaces de recorrer, al menos, 40 kilómetros en modo 100% eléctrico, sin emisiones contaminantes; y que integran las siguientes tipologías:

(1) *Vehículos eléctricos puros (BEV)*, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

(2) *Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)*, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

(3) *Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)*, propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

Línea 2: Adaptación vehículos auto taxis para la prestación del servicio de personas con movilidad reducida.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos o vayan a realizar para su adaptación, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza Municipal (BOP n.º 156, de 27 de diciembre de 2017); y contribuir a los costes derivados de los referidos trabajos.

Base 4.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base 5.- SOLICITUDES.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar la solicitud según modelo específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Breña Baja, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre.

- El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja sito en Plaza de Las Madres s/n San José 38712 Breña Baja, así como, en sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja en la web municipal www.bbaja.es donde podrán recabar cualquier información relacionada con las Bases y la Convocatoria.

- La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base sexta, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada por sede electrónica de esta Corporación <https://bbaja.sedelectronica.es> ; así como a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley39/2015,de de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de las sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, RedSARA; siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a **DIEZ DÍAS HÁBILES**.

Base 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la documentación siguiente:

1.- *Modelo normalizado de solicitud* de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (**ANEXO I**).

2.- Documentación acreditativa de la personalidad en su nombre, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:

- Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante, y en su caso el del representante legal acreditado para solicitar la subvención.

- Documento acreditativo de la persona jurídica.

- Documentación acreditativa de la representación.

3.- *Declaración responsable* en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra Entidad o particular (**ANEXO II**).

4. Modelo de Alta Terceros (Modelo 015) de esta Corporación, debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web corporativa (www.bbaja.es)

5. Certificaciones de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Breña Baja, cuando se oponga a que el Ayuntamiento de Breña Baja proceda a recabar de los órganos competentes la mención a la información, conforme al apartado relativo contemplado en el Anexo I.

La regla general será la presentación de copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel, que tendrán el carácter de auténticas si se cumple lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando con carácter excepcional, la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Base 7.- SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria regulada en estas Bases, el órgano Instructor solicitará al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a dicha notificación de conformidad con lo establecido con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

2.- Desde el Servicio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, para una adecuada evaluación y resolución de la misma.

Base 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11 a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Base 9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano Instructor del procedimiento, que será el Servicio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/la Concejal de Empleo y Desarrollo Local, en su caso, el/la Concejal en quien delegue.

Secretario/a: Quien ostente el cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Vocales: 1 Técnico del Área de Empleo y Desarrollo Local.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local, órgano instructor del expediente a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución a la Alcaldía-Presidencia para que resuelva. La Resolución será notificada a los/as interesados/as.

La publicación de la Resolución definitiva de la concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su portal web, que sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, el importe a percibir; junto a la relación de solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada por orden de prelación, correspondiente a aquellas solicitudes que no se puedan atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

- La forma de abono de la subvención, que se realizará mediante transferencia.
- El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida.
- Las obligaciones de los beneficiarios.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, que computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 10.- RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Base 11.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las mismas cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán únicamente en función del orden de entrada de presentación de las solicitudes; es por ello que no se aplicará este orden de prelación hasta que las solicitudes estén completas, es decir, debidamente cumplimentadas y con todos los datos que en ella se solicita, y acompañada de la documentación complementaria tal ya como se establece en la Base Sexta.

Una vez analizadas las solicitudes, aquellas que requieran de subsanación o aclaraciones, no se considerarán expedientes completos y se mantendrán en la fase de verificación, de forma que volverán a ser objeto de análisis una vez contestado el requerimiento correspondiente. En este supuesto las solicitudes se analizarán nuevamente siguiendo el orden cronológico considerando como fecha de hora y entrada las de respuesta al requerimiento de subsanación y/o aclaraciones

El objeto de la estas subvenciones es la de contribuir a la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables, así como para la adaptación de los mismos para ofrecer este servicio a las personas con movilidad reducida, destinados a los vehículos auto taxis de la localidad, por lo que los/as peticionarios/as tienen los mismos derechos, por lo que es innecesaria la comparación y se encuentra justificado que se opte por conceder las subvenciones de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se resolverán hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria.

Si el crédito consignado fuera suficiente para atender al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo fijado para ello, no será necesario fijar un orden de prelación.

Base 12.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso de cinco mil euros (5.000,00 euros) por solicitud en la modalidad de adquisición de vehículo eléctrico (Línea 1) y de Siete mil euros (7.000,00 euros) para la adaptación del vehículo auto taxi para prestar servicio a las personas con movilidad reducida (Línea 2).

En caso de haber más solicitudes dichas cantidades se repartirán proporcionalmente entre los /as peticionarios/as hasta agotar el crédito.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

Para la Línea 1, el precio del vehículo ha de estar acorde con el precio de mercado en el momento de su adquisición.

Base 13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el/la beneficiario/a de la realización de la actividad, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución.

Base 14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Se procederá al reintegro del cien por cien (100%) de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

El incumplimiento parcial del proyecto para el que se presentó la solicitud y la justificación parcial de los gastos iniciales de inversión recogidos en la solicitud de la subvención, conllevará a la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100% del coste total del proyecto, se procederá a la reducción de la aportación del

Ayuntamiento de Breña Baja, de forma que no se sobrepase el porcentaje. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Ayuntamiento deberá reintegrar la parte correspondiente.

Base 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

- Aceptar de manera incondicionada las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
- También estarán obligados/as al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Destinar la inversión al fin concreto de la subvención en los términos establecidos en estas bases reguladoras, es decir, al menos durante dos años posteriores a la fecha de concesión de la subvención.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Breña Baja en la promoción de la movilidad sostenible en las actividades que se soliciten.
- Poner en un lugar visible del vehículo un adhesivo facilitado por el Ayuntamiento de Breña Baja y que hará referencia a que el vehículo ha sido subvencionado por la Administración concedente de la subvención.

La subvención se encuentra sujeta a la norma de las ayudas de minimis, que determina que el importe total año de las ayudas de minimis recibidas por una empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Base 16.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado estará comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior al año de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Base 17.-JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación, dirigida al Alcalde-Presidente, junto con la documentación respectiva, deberá ser presentada por sede electrónica de esta Corporación <https://bbaja.sedelectronica.es/info.0> ; así como a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley39/2015,de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de las sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Red SARA ; siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

La justificación deberá presentarse como máximo 2 meses después de la fecha de la factura de compra para las actuaciones de la Línea 1, o de las facturas correspondientes a la adaptación del vehículo para ofrecer el servicio para personas con movilidad reducida (Línea 2).

En ningún caso podrá superar la fecha de 1 mes desde el plazo final de ejecución de la actuación establecido el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La justificación de la subvención consistirá en:

Factura original y los documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos, de fecha comprendida entre el 1 de octubre del año inmediatamente anterior a año de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen una Memoria Justificativa económica del coste de las actividades realizadas (**Anexo III**)

Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada junto con los justificantes de pago por el total del importe y en el que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.
- Fotocopia de la ficha técnica de la ITV.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Y para la adquisición de vehículos eléctricos o híbridos enchufables certificación expedida por el concesionario oficial acreditativa de la categoría energética del vehículo.

El Ayuntamiento de Breña Baja se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados con el fin de promocionar la movilidad sostenible y accesible.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Base 18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 19.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la inversión realizada.

Base 20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja publicada en el BOP nº 155 de 16 de septiembre de 2005; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES Y ADAPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTO TAXIS PARA EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA.-**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y/O DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos/Razón Social	
DNI/NIE/CIF	
Datos a efectos de notificación <i>(obligatoriedad de rellenar todos los campos de este apartado)</i>	Dirección: Código postal: Municipio: Correo electrónico: Teléfono: Móvil
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Datos a efectos de notificación <i>(Cumplimentar si es distinto al anterior, con la obligatoriedad de rellenar todos los campos)</i>	Dirección: Código postal: Municipio: Correo electrónico: Teléfono: Móvil:
SOLICITA	
Que para realizar la actuación subvencionable que asciende a la inversión global de _____ (_____ €), se le conceda subvención por importe de _____ correspondiente al límite establecido en la Base 12ª, destinado a:	
___ La adquisición de vehículo eléctrico o vehículo híbrido enchufable (Línea 1).	
___ La adaptación de vehículo auto taxi para el transporte de personas con movilidad reducida (Línea 2).	

DECLARACIÓN JURADA

- 1.- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2.- Que cumple con los requisitos en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad de un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 4.- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 5.- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquier administración, instituciones u organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 6.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de la presenta subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impidan la consideración de solicitante como beneficiario/a de la subvención.

OBTENCIÓN O CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

___ Por la presente **AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Breña Baja que obtenga, consulte y/o compruebe los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediaciones públicas u otros sistemas que se establezcan:

5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
7. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

___ **ME OPONGO .**

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

___ Modelo normalizado de Solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

___ Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención.

___ Documentación acreditativa de persona jurídica.

___ Documentación acreditativa de la representación.

___ Declaración Responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas y de cualquier otra entidad o particular (ANEXO II).

___ Modelo de Alta Terceros de esta Corporación (Modelo 015) debidamente cumplimentado y firmado tanto por el solicitante como por la entidad financiera. Este modelo está disponible en la pagina web del Ayuntamiento (www.bbaja.es).

___ Oferta técnica y económica de la empresa comercializadora del vehículo que se pretenda adquirir o adaptar; o factura del vehículo adquirido o adaptado.

___ Cualquier otra documentación: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Breña Baja le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Breña Baja para los usos y finalidades previstas por la Ley y según lo establecido en las Bases Reguladoras de la subvención, y serán tratados de forma confidencial.

El/la ciudadano/a podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstas en la Ley dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Breña Baja a través del Registro General ubicado en la Plaza de Las Madres s/n, Breña Baja.

En _____ a _____ del _____ de 20 _____.

El/La solicitante/Representante legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO II
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SOLICITANTE	
DNI/NIE: _____	
NOMBRE	Y
APELLIDOS: _____	
REPRESENTANTE:	
DNI/NIE: _____	
NOMBRE	Y
APELLIDOS: _____	

DECLARA

En nombre propio o en representación:

___ **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayuda o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

___ **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayuda o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado, que se recogen en el siguiente cuadro:

Entidad	Descripción	Solicitud a	Fecha	Concedid a	Fecha	Importe

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja durante los próximos 12 meses, cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada o relacionada con la actividad subvencionada.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

El/La solicitante/Representante Legal
Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. El Beneficiario/a subvencionado/a declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

En Breña Baja a _____ de _____ de 20____.-

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Breña Baja es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión de esta ayuda. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la Sede Electrónica.

Villa de Breña Baja, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.